



El fomento del talento deportivo en la CAPV: marco legal

2014ko ekainak 13

Javier Aldazabal Etxebarria

Talento deportivo

- **talento**. (Del lat. *talentum*, y este del gr. *τάλαντον*, plato de la balanza, peso). **Aptitud o capacidad para el desempeño o ejercicio de una ocupación**
- (Diccionario RAE-2001)



¿Por qué **fomentar** el “talento deportivo”?

Intereses privados (clubes, entrenadores, agentes, empresas, patrocinadores, ...)

- competición deportiva, resultados deportivos
- derechos federativos, imagen, patrocinio,
- ánimo de lucro



FEDERACIÓ CATALANA
DE FUTBOL

15 FEB. 2002

TEMPORADA: 2001-2002

Nom del jugador LIONEL ANDRES

1r. Cognom MESSI

2n. Cognom

Club FUTBOL CLUB BARCELONA

Núm. Data de naixement

1 0 0 1 2 4 0 6 1 9 8 7

DNI Núm. NIF

X 3643728 * E

FUTBOL CLUB BARCELONA
F.C.B.
1899

Signatura del jugador

Lionel Messi

¿Por qué **fomentar** el “talento deportivo”?

Intereses públicos (federaciones deportivas y administraciones públicas)

- Fomento del deporte (art. 43.3º CE)
- Efecto tractor sobre el deporte de base
- Representación nacional

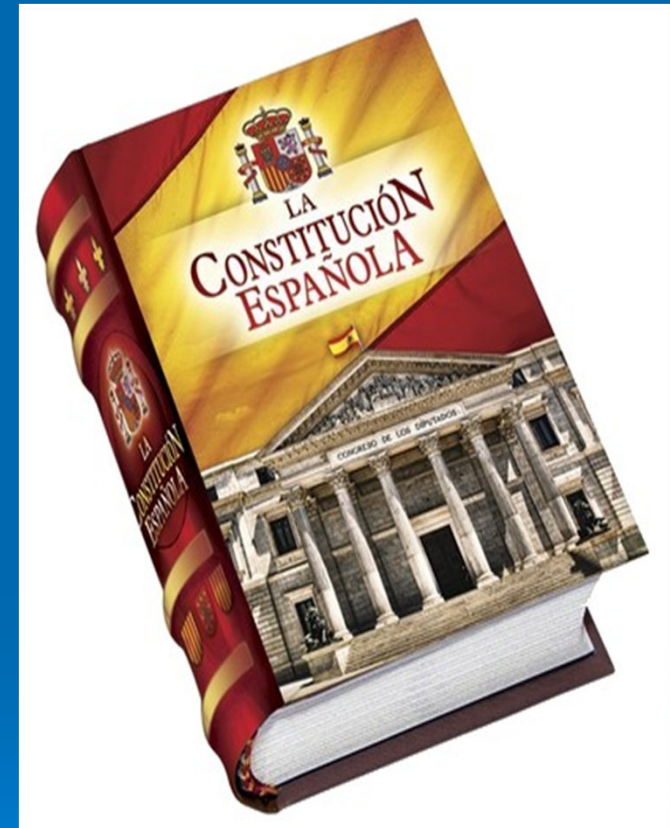


Fomento público de deporte

- **CONSTITUCION**

- Artículo 43

- Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio



Ley 10/1990 de 15 de octubre, del deporte

- Artículo 4.- La Administración del Estado y las entidades educativas y deportivas atenderán muy especialmente la **promoción de la práctica del deporte** por los jóvenes....
- Artículo 6.- La Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los **medios necesarios para la preparación técnica** y el apoyo científico y médico de los deportistas



Ley 14/1998 de 11 de junio, del deporte del País Vasco

- **Artículo 2.-** Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán... (...) la ordenación y el fomento del deporte de alto nivel con la participación de las federaciones deportivas.



Ley 14/1998 de 11 de junio, del deporte del País Vasco

- **Artículo 68.-** El deporte de alto nivel se considera de interés público en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo de la Comunidad Autónoma por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base y por su función representativa en las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal e internacional



Ley 14/1998 de 11 de junio, del deporte del País Vasco

Artículo 4.- COMPETENCIAS DEL **GOBIERNO VASCO**

- c) La ordenación y promoción del deporte de alto nivel.

Artículo 5.- COMPETENCIAS DE LAS **DIPUTACIONES FORALES**

- f) La asistencia técnica y la ayuda económica a las y los deportistas promesas con expectativas de acceder al deporte de alto nivel.



Centro de Perfeccionamiento Técnico- CPT

- “El CPT es un servicio administrativo del Gobierno Vasco, a quien se atribuye el asesoramiento, evaluación y control (fomento) integral de los deportistas federados en especial de deportistas de alto nivel”



Fundación BAT

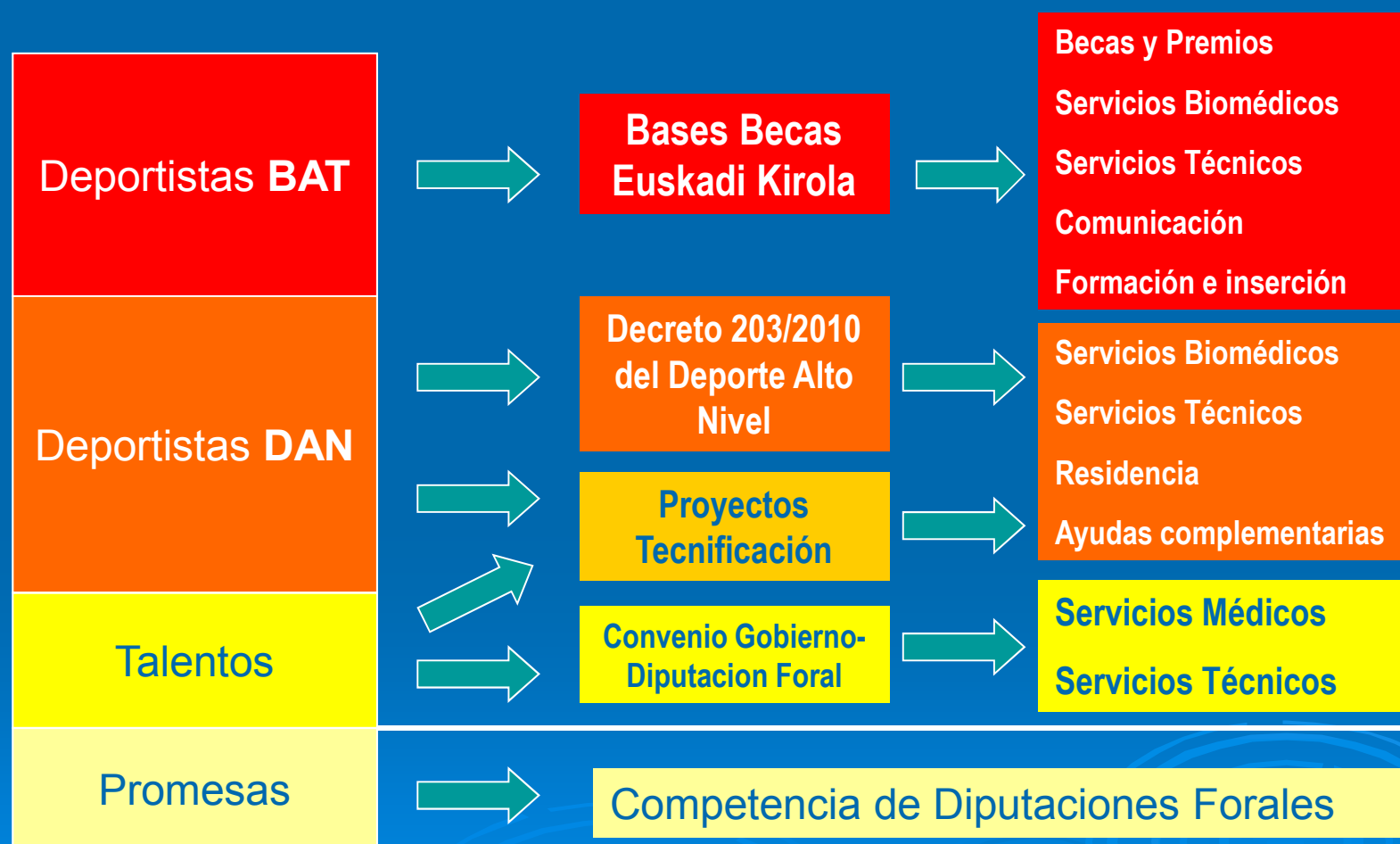
La Fundación BAT constituida por aportación del Gobierno Vasco (y EITB), tiene como objetivo fomentar el deporte de alto nivel y apoyar a los deportistas vascos y vascas de alto nivel para aumentar su presencia en competiciones de ámbito internacional y mejorar sus resultados en dichas competiciones.

Modelo vasco de fomento del talento deportivo

Nivel deportivo

Instrumento

Tipo de apoyo

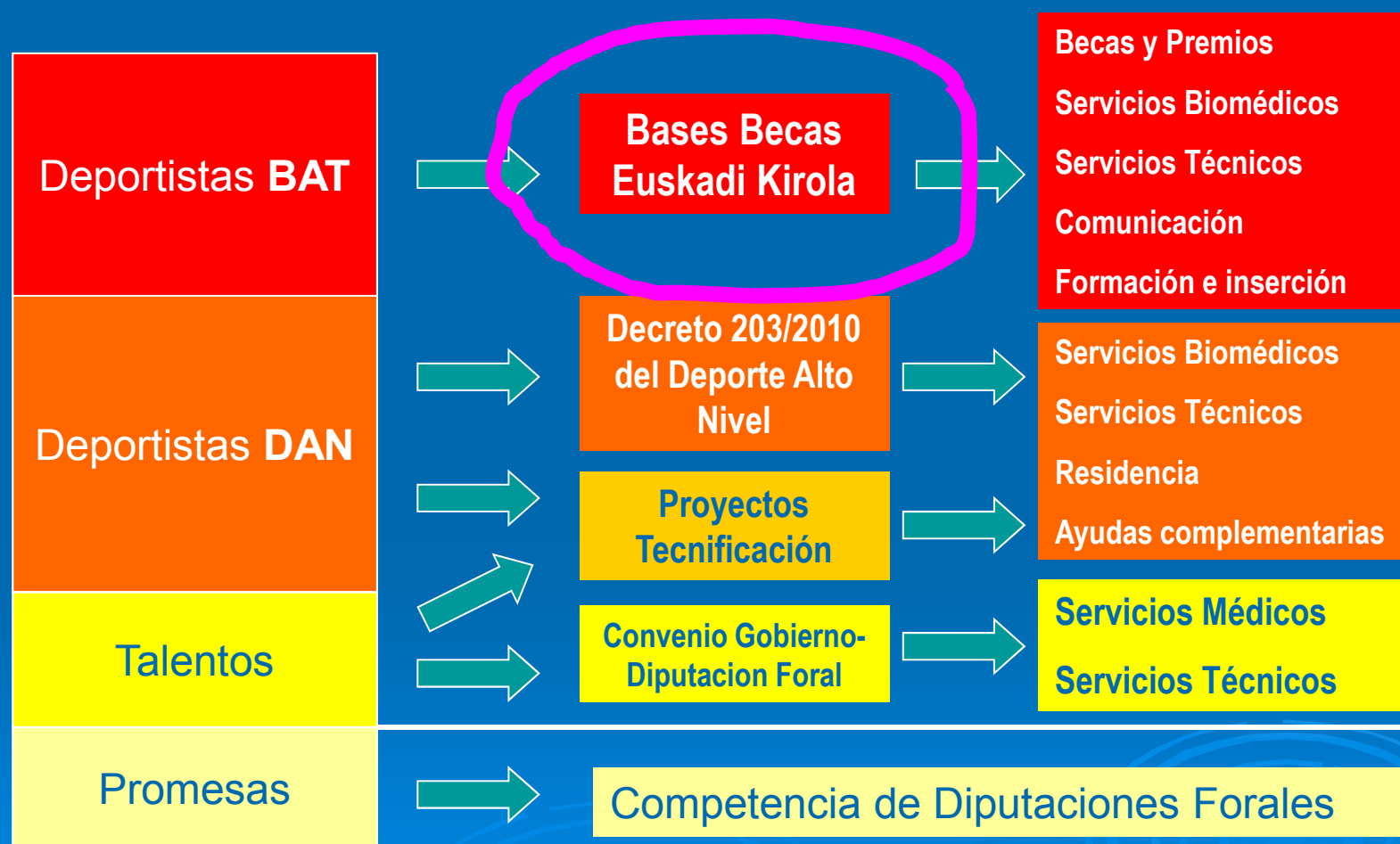


Modelo vasco de fomento del talento deportivo

Nivel deportivo

Instrumento

Tipo de apoyo



Becas Euskadi Kirola 2014



Publicación bases:
BOPV 29 enero 2014

Criterio:
Resultado deportivo 2013

Beneficiarios:

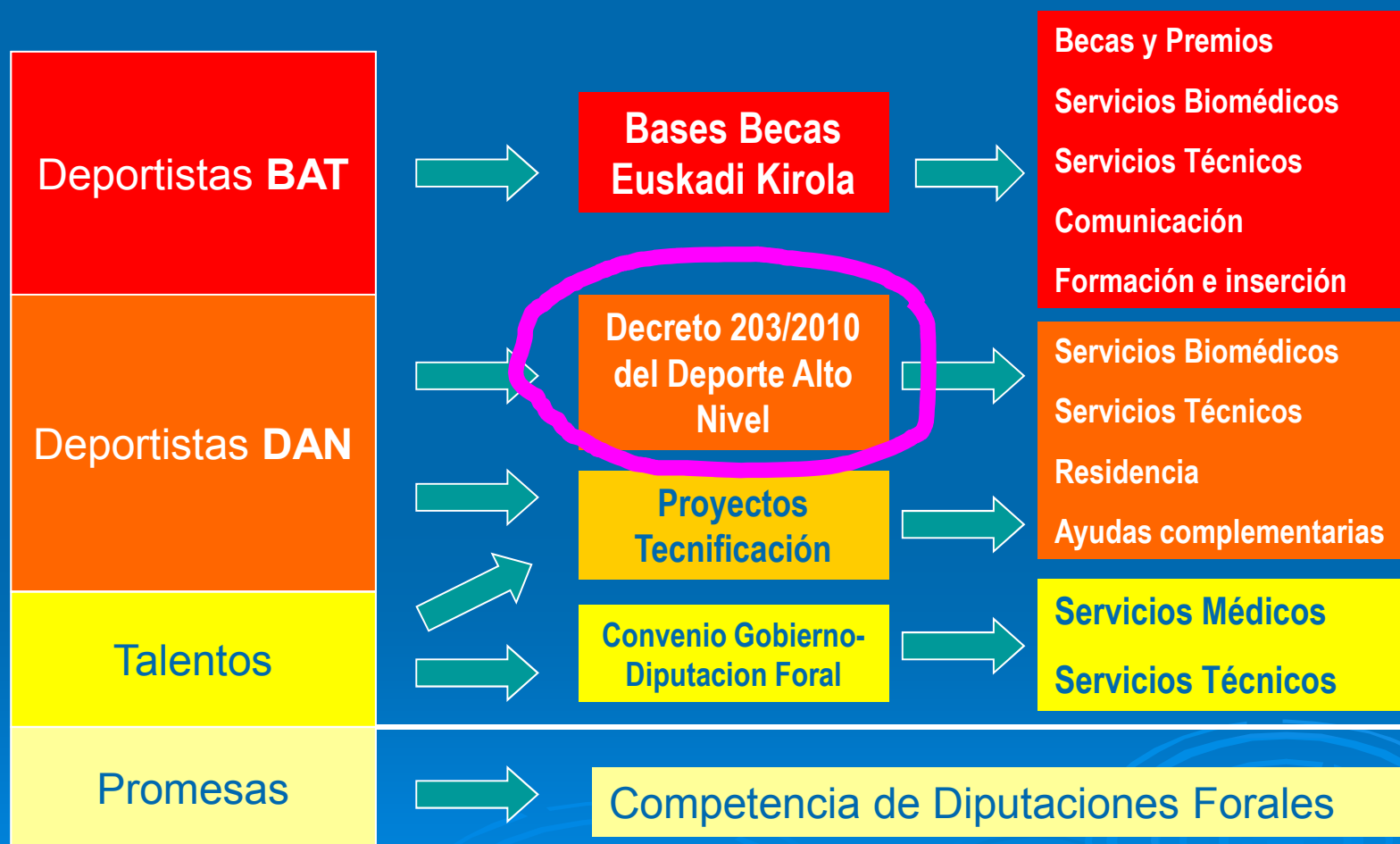
- 55 deportistas
- 12 técnicos y técnicas
- 4 núcleos deportivos

Resumen competencias BAT-CPT

Nivel deportivo

Instrumento

Tipo de apoyo



Decreto 203/2010 de 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel

- **Artículo 5.- Clasificación de deportistas de alto nivel.**
- a) Grupo A: deportistas de modalidades olímpicas, que compitan en categoría absoluta.
- b) Grupo B: deportistas de disciplinas no olímpicas de modalidades deportivas olímpicas, y deportistas de modalidades no olímpicas, que compitan en categoría absoluta.
- c) Grupo C: deportistas de cualquier modalidad y disciplina, que compitan en la categoría anteriores a la categoría absoluta.
- d) Grupo D: deportistas con discapacidades físicas, síquicas o sensoriales (deporte adaptado).

**Decreto 203/2010
del Deporte
Alto Nivel**

Responsable tramitación: Dirección
de Deportes

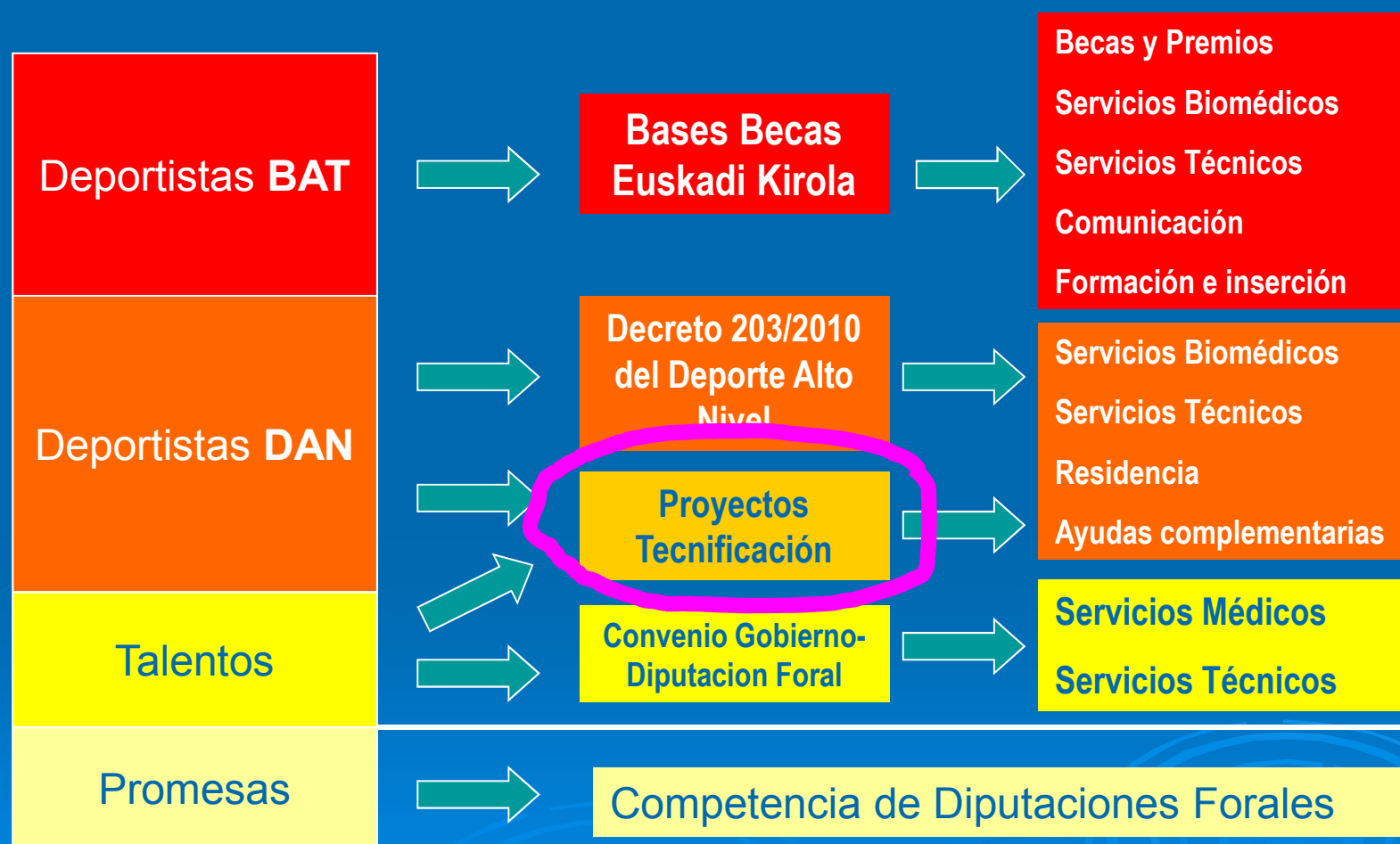
- Listados se actualiza en mayo y noviembre
- Censo a mayo 2014:
- 153 deportistas

Resumen competencias BAT-CPT

Nivel deportivo

Instrumento

Tipo de apoyo



Proyectos Tecnificación

- Interlocución institucional: Coordinador (recepción del proyecto, negociación, coordinación de especialidades, mensaje único)
- Responsable técnico: uno o varios técnicos en función de la modalidad deportiva y demanda de servicios
- Participación de todos los estamentos del CPT-BAT en función de necesidades
- Novedad: Elaborar un formato tipo de proyecto de tecnificación (standarizar) y comunicar a las Federaciones a través de la Unión de Federaciones (Mar)

Resumen competencias BAT-CPT

Nivel deportivo

Instrumento

Tipo de apoyo

